

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 696.- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el art. 31 de la Ley de Mediación N° IV-0700-2009 que dispone: “El Mediador percibirá por la tarea desempeñada en la Mediación una suma fija, cuyo monto, condiciones y circunstancias se establecerán reglamentariamente” ...”Si fracasare la mediación ésta será abonada con los recursos provenientes del Fondo de Financiamiento que se crea en el Artículo 45...”. Por ello:

ACORDARON: I) DISPONER que a partir de la fecha del presente se proceda el pago de honorarios al mediador en las mediaciones judiciales y extrajudiciales por el Fondo de Financiamiento, en una suma igual a la que se abona por desistimiento de la mediación, cuando la o las partes no asisten a la primera y segunda audiencia de mediación fijadas y el Mediador acredita que la o las partes han sido fehacientemente notificadas para que comparezcan a las dos audiencias.-

II) MODIFICAR el Punto “XIII HONORARIOS 2) Montos” del Acuerdo N° 307/2011, estableciendo que donde dice c), debe decir 4), y agregar al final de tal punto “y en las mediaciones a distancia, cuando el mediador o co-mediador que actúa en el proceso, lo hace desde otra provincia o país”.-

III) MODIFICAR el Punto “XIII HONORARIOS del Acuerdo N° 307/2011, estableciendo que donde dice 4) ACTUALIZACION: debe decir 3) ACTUALIZACIÓN.-

IV) ORDENAR se publique el presente Acuerdo por el término de un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-